De conformidad con las observaciones realizadas por parte de los interesados y de las respuestas dadas por la Administración, previo análisis técnico, jurídico y financiero, nos permitimos realizar el ajuste al Estudio previo del proceso No. MNSEMLPCPS009-2023.

ANÁLISIS DEL SECTOR [8]

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

ESTUDIO DEL SECTOR:

- **RAMA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- **DIVISIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- **ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

- **RAMA: ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA**
- **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS**
- **ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**
 - **EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS**
 - **ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS**

El análisis del sector cubre tres áreas:

A. Estudio del mercado
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

CONTEXTO ECONOMICO

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- ✓ **Sector primario.**
- ✓ **Sector secundario.**
- ✓ **Sector terciario.**

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

Sector primario o agropecuario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector de servicios del presente proceso se caracteriza por su interacción entre los subsectores del comercio y de la prestación del servicio de alimentos, por lo tanto, se cataloga dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

a. Estudio del mercado:

Producto Interno Bruto (PIB)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura3, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,0%.
- Cultivo permanente de café decrece 6,6%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 1,9%.
- Pesca y acuicultura crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,2%, explicado por:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,5%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,8%.
- Ganadería crece 3,7%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,4%.
- Pesca y acuicultura decrece 18,2%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,0	0,9	1,5
Cultivo permanente de café	-6,6	-2,6	-7,8
Ganadería	1,1	-0,9	3,7
Silvicultura y extracción de madera	1,9	0,04	-0,4
Pesca y acuicultura	0,1	9,9	-18,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**1,8**	**0,5**	**1,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 6,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 18,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 10,4%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 5,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, explicado por:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano teñido de pieles decrece 5,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,7%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	-1,7	-1,5	-0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-18,8	-13,9	-5,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-9,2	-8,5	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,8	-0,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-10,4	-5,0	-3,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,1	-3,1	-0,4
Industrias manufactureras	**-6,2**	**-3,2**	**-1,6**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor8

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 0,1%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,9	-2,9	0,8
Transporte y almacenamiento	-3,9	-0,3	-1,0
Alojamiento y servicios de comida	-4,5	-2,2	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,5**	**-2,1**	**-0,1**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

2. Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes

2.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto crece 3,8% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 17,7% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,8% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 20,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 8,1%. Esta variación se explica principalmente por:

- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,5% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,6% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- ✓ Actividades inmobiliarias crece 2,7%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,7	10,6	-0,01
Explotación de minas y canteras	-29,6	-15,0	-5,9
Industrias manufactureras	-1,3	5,4	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	20,1	19,9	4,5
Construcción	1,8	5,8	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[2]	7,8	10,7	1,7
Información y comunicaciones	2,5	4,5	-0,1
Actividades financieras y de seguros	4,3	7,6	0,4
Actividades inmobiliarias	8,8	7,7	2,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	8,3	9,1	2,2
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	17,7	14,5	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	15,7	22,9	0,6
Valor agregado bruto	**4,6**	**8,3**	**1,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-3,0	6,3	-4,6
Producto Interno Bruto	**3,8**	**8,1**	**0,6**

2.2 PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 3,8% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- ➢ Gasto en consumo final crece 11,7%.
- ➢ Formación bruta de capital decrece 39,6%.
- ➢ Exportaciones decrecen 12,6%.
- ➢ Importaciones decrecen 23,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- ➢ Gasto en consumo final crece 1,7%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Formación bruta de capital decrece 9,8%.
- Exportaciones decrecen 5,8%.
- Importaciones decrecen 7,9%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2023[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Gasto de consumo final[1]	11,7	13,3	1,7
Formación bruta de capital[2]	-39,6	-22,3	-9,8
Exportaciones	-12,6	-1,3	-5,8
Importaciones	-23,7	-9,4	-7,9
Producto Interno Bruto	**3,8**	**8,1**	**0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin animo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.
[2]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Septiembre de 2023

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS, en septiembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2023ᵖ / septiembre 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Septiembre 2023ᵖ / septiembre 2022

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,8	-12,1	0,0	1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,8	-1,5	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,5	14,7	0,1	0,7
J	División 58	Actividades de edición	6,0	5,1	-1,9	2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	50,0	32,2	14,7	3,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,3	2,5	0,0	3,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	0,4	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,6	8,4	1,4	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,9	15,4	0,0	-1,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,5	10,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	10,3	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,7	7,7	0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,4	-4,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	-2,1	-0,3	0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	8,9	-0,1	1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,6	12,8	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,3	14,9	0,5	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,8	-3,1	0,2	1,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2023ᵖ / septiembre 2022

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,3	2,4	-1,6	-2,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-11,1	-1,9	-4,2	-5,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	2,5	2,8	0,5	-0,8	- -
J	División 58	Actividades de edición	-10,7	-5,1	-4,4	-1,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,5	3,4	3,8	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,9	2,3	3,2	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,1	-5,4	-2,5	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,6	-0,4	-0,6	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,4	-0,9	0,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	4,0	-1,9	0,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	5,1	3,2	2,9	-1,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,3	0,1	-2,0	0,4	-5,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	2,8	-8,7	-1,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,0	0,5	1,3	-0,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,1	-0,1	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	2,4	2,4	0,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,9	1,7	1,0	0,2	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,8	0,7	1,2	-0,1	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2023P / septiembre 2022

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,2	13,0	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	5,8	5,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,6	11,0	3,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	12,1	11,9	0,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,3	-1,3	1,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,8	7,9	4,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	17,5	16,7	0,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,6	14,2	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	8,8	1,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,7	10,9	0,8	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	7,9	2,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,1	3,9	7,9	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	12,8	-2,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,5	3,5	6,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	4,6	5,0	3,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,1	11,1	5,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	7,5	2,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,8	10,5	5,3	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - septiembre 2023ᵖ / enero - septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	1,7	14,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,2	-7,3	14,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,3	4,1	11,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,3	-6,1	10,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,0	15,5	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	5,2	10,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	-8,4	17,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,4	1,1	17,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,8	2,4	12,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,4	3,7	13,9
M	Clase 7310	Publicidad	11,8	4,9	12,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,2	-3,6	15,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	-2,2	12,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,8	2,9	9,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	1,4	10,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,7	5,1	14,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,6	2,0	10,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,6	5,1	15,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario Componente de Abastecimiento de Alimentos (SIPSA_A)
Octubre de 2023

Las tres operaciones estadísticas que componen el SIPSA son:

- Componente Precios Mayoristas (SIPSA_P)
- Componente Abastecimiento de Alimentos (SIPSA_A)
- Componente Insumos y Factores Asociados a la Producción (SIPSA_I)

SIPSA_A captura información diaria en los mercados mayoristas de las principales ciudades del país de una canasta de productos, esta canasta es dinámica dependiendo de la presencia y continuidad de los productos en los mercados mayoristas de las principales ciudades del país. Los productos que componen la canasta de SIPSA_A se clasifican en ocho grupos:

- verduras y hortalizas
- frutas
- tubérculos, raíces y plátanos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- granos y cereales
- lácteos y huevos
- carnes
- pescados y mariscos
- procesados.

La cobertura geográfica del SIPSA_A es igualmente dinámica ya que busca cubrir progresivamente los mercados mayoristas más representativos del país.

1. COMPORTAMIENTO EN LOS DIFERENTES MERCADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2023

Durante este mes se registró un aumento de 0,68% con relación al mes anterior y comparando los veintinueve mercados que cubría el SIPSA_A el año anterior, se presentó un crecimiento de 12,12% respecto al mismo mes de 2022 en la cantidad total de alimentos abastecidos. Los alimentos que presentaron mayor crecimiento en su acopio con respecto al mes anterior, en cifras absolutas, fueron: papa superior, arveja verde en vaina, tomate chonto, banano Urabá, plátano hartón verde, cebolla cabezona roja, naranja Valencia y/o Sweet, papaya paulina y zanahoria.

Este comportamiento se explica principalmente por el mayor ingreso de alimentos en los mercados de: Mercado Nuevo en Valledupar; Centro de acopio en Ipiales; Barranquillita y Granabastos en Barranquilla; Complejo de Servicios del Sur en Tunja; Coomproriente en Tibasosa; Plaza Samper Mendoza, Paloquemao, Plaza Las Flores y Corabastos en Bogotá; El Potrerillo en Pasto; la CAV en Villavicencio; Plaza de mercado del barrio Bolívar en Popayán; La Nueva Sexta en Cúcuta; Surabastos en Neiva; Bazurto en Cartagena; Centroabastos en Bucaramanga; Mercar en Armenia; y La 41 en Pereira. Por otra parte, los 13 mercados restantes presentaron variaciones negativas, originadas por el menor ingreso de alimentos.

A continuación, se relaciona la información de la cantidad y variación en el abastecimiento en los treinta y dos mercados de las principales ciudades del país donde tiene presencia el SIPSA en el componente de Abastecimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuadro 1. Variación en el abastecimiento de alimentos según ciudad y mercado mayorista (toneladas)

32 mercados mayoristas

Septiembre y octubre de 2023

Ciudad	Central	Septiembre 2023 (t)	Octubre 2023 (t)	Variación (%)
Armenia	Mercar	9.645	9.802	1,64%
Barranquilla	Barranquillita	28.734	36.818	28,14%
Barranquilla	Granabastos	11.812	11.858	0,39%
Bogotá, D.C.	Corabastos	189.233	192.470	1,71%
Bogotá, D.C.	Paloquemao	3.796	4.184	10,22%
Bogotá, D.C.	Plaza Las Flores	4.507	4.679	3,81%
Bogotá, D.C.	Plaza Samper Mendoza	2.200	2.509	14,05%
Bucaramanga	Centroabastos	44.163	45.009	1,92%
Cali	Cavasa	17.838	17.427	-2,30%
Cali	Santa Elena	20.768	19.853	-4,41%
Cartagena	Bazurto	22.188	22.861	3,03%
Cúcuta	Cenabastos	24.143	23.183	-3,98%
Cúcuta	La Nueva Sexta	3.082	3.280	6,45%
Florencia	Florencia (Caquetá)	1.772	976	-44,92%
Ibagué	Plaza La 21	4.164	4.145	-0,44%
Ipiales	Centro de acopio	4.952	6.357	28,37%
Manizales	Centro Galerías	6.804	6.547	-3,77%
Medellín	Central Mayorista de Antioquia	78.811	69.638	-11,64%
Medellín	Plaza Minorista "José María Villa"	15.097	12.708	-15,83%
Montería	Mercado del Sur	4.191	4.141	-1,19%
Neiva	Surabastos	8.641	9.079	5,07%
Pasto	El Potrerillo	6.934	7.865	13,43%
Pereira	La 41	1.401	1.413	0,86%
Pereira	Mercasa	11.002	10.215	-7,15%
Popayán	Plaza de mercado del barrio Bolívar	6.066	6.632	9,33%
Santa Marta	Santa Marta (Magdalena)	3.870	3.846	-0,61%
Sincelejo	Nuevo Mercado	11.012	9.464	-14,06%
Tibasosa*	Coomproriente	4.992	5.776	15,71%
Tunja**	Complejo de Servicios del Sur	11.440	13.513	18,12%
Valledupar	Mercabastos	4.270	3.363	-21,22%
Valledupar	Mercado Nuevo	1.693	2.512	48,41%
Villavicencio	CAV	7.653	8.670	13,28%
TOTAL		**576.872**	**580.794**	**0,68%**

Fuente: DANE-SIPSA

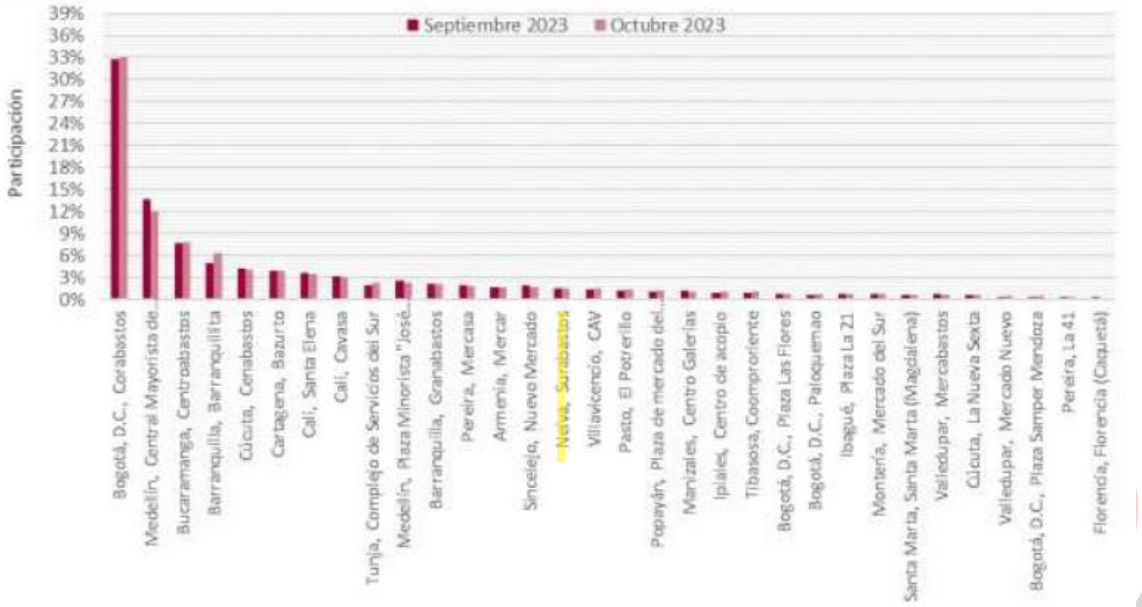
* Por problemas administrativos se imputó la información del 1 y el 15 de octubre en este mercado mayorista

** Por problemas administrativos se imputó la información del 1 de octubre en este mercado mayorista

La participación en la cantidad total del acopio de los alimentos para el mes de octubre la lidera la central de Corabastos en Bogotá, con 33,14%; seguida de la Central Mayorista de Antioquia en Medellín con 11,99%; Centroabastos en Bucaramanga con 7,75%; y Barranquillita en Barranquilla con 6,34% en el total de las treinta y dos centrales que abarca el SIPSA_A.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 2. Participación de los mercados mayoristas en el total de abastecimiento
32 mercados mayoristas
Septiembre y octubre de 2023



Fuente: DANE- SIPSA.

En octubre el grupo de las verduras y hortalizas fue el que presentó un mayor aumento, con un crecimiento de 4,68%, seguido de los tubérculos, raíces y plátanos y finalmente las frutas. En cambio, los otros grupos registraron una variación negativa1 .

Los mercados con variaciones positivas en donde tiene presencia el SIPSA en el Componente de Abastecimiento de Alimentos son:

1.5 Bogotá, D.C., Corabastos

En Corabastos el abastecimiento de alimentos aumentó 1,71%, al alcanzar 192.470 t en octubre, 3.237 t más respecto al mes anterior.

El grupo que más incrementó el acopio fue el de las verduras y hortalizas, con un 6,03%, como resultado de la entrada de tomate chonto, arveja verde en vaina, cebollas junca y cabezona roja, lechuga Batavia, zanahoria, repollo, brócoli, fríjol verde y coliflor, principalmente. Seguido por el suministro de los tubérculos, raíces y plátanos, con un aumento de 4,86%, a causa de las mayores existencias de alimentos como papa superior, plátano hartón verde, yuca y arracacha. Posteriormente, las frutas tuvieron una caída de 1,73%, debido al descenso en el ingreso de maracuyá, aguacates Hass y papelillo, lulo, pera nacional, piñas Gold y perolera, melón y papaya Maradol, especialmente. Igualmente, la categoría de otros grupos disminuyó 13,29%, como consecuencia de la reducción en los inventarios de cervezas, gaseosas, maltas, maíz amarillo, lenteja, azúcar, arveja seca importada, arroz, panela, atún en lata y garbanzo, entre otros

1.6 Bogotá, D.C., Paloquemao

En este mercado de Bogotá, el acopio de alimentos aumentó 10,22%, al pasar de 3.796 t en septiembre a 4.184 t en octubre.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El abastecimiento de las frutas tuvo una variación de 21,34%, debido al crecimiento en la entrada de papaya Paulina, mandarina Arrayana, limón Tahití, banano criollo, aguacate común y tomate de árbol, entre otros. El acopio en la categoría de otros grupos creció 9,57%, a causa del aumento en las existencias de alimentos como carne de cerdo y de pollo, arroz, quesos, cuajadas y huevo. El suministro de las verduras y hortalizas tuvo un ascenso de 7,94%, gracias al incremento en el ingreso de productos como pimentón, tomate chonto, chócolo mazorca, cebolla junca y lechuga crespa. Por último, el aprovisionamiento de los tubérculos, raíces y plátanos aumentó 4,34%, por los mayores inventarios de yuca y papas superior y criolla, principalmente.

1.12 Neiva, Surabastos

En Surabastos el abastecimiento de alimentos aumentó 5,07%, al alcanzar 9.079 t en octubre, 438 t más respecto al mes anterior.

Los otros grupos fueron los que más incrementaron el acopio, con un 26,68%, como resultado de la entrada de azúcar, harinas, aceites, lenteja y maíz blanco, principalmente. Seguido por el suministro de las frutas, con un aumento de 4,97%, a causa de las mayores existencias de alimentos como naranja Valencia y/o Sweet, papayas Maradol y Paulina, tomate de árbol, mango Tommy, lulo, fresa, piña Gold y mandarina Arrayana. Posteriormente, las verduras y hortalizas tuvieron un crecimiento de 2,62%, debido al ascenso en el ingreso de tomate chonto, ahuyama, chócolo mazorca, cebolla cabezona roja, arveja verde en vaina y fríjol verde, especialmente. En contraste, los tubérculos, raíces y plátanos disminuyeron 2,29%, como consecuencia de la reducción en los inventarios de papas superior, parda pastusa, suprema y nevada; plátano hartón verde y arracacha.

BOLETÍN SEMANAL PRECIOS MAYORISTAS

17 de noviembre de 2023

Cayeron los precios de los alimentos

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por medio del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) comunicó que durante la semana del 11 al 17 de noviembre de 2023 se redujeron las cotizaciones de las verduras, las frutas y los tubérculos.

Disminuyeron los precios mayoristas de las verduras, por el comportamiento del tomate chonto, la habichuela, la cebolla cabezona blanca, la zanahoria, el repollo blanco, el chócolo mazorca, el pepino cohombro y la arveja verde en vaina. Cayeron las cotizaciones del tomate chonto ya que llegó una mayor cantidad de producto desde Valle del Cauca, Boyacá, Antioquia, Norte de Santander y Caldas, debido a la salida de cosechas. De la misma forma, bajaron los precios de la habichuela ante el aumento de la oferta procedente de Antioquia, Norte de Santander, Cundinamarca, Santander y Quindío, donde se incrementó la producción

Bajaron los precios de las frutas, especialmente de los limones Tahití y común, el mango Tommy, la manzana verde importada, el maracuyá, el tomate de árbol, el lulo, los aguacates papelillo y Hass, la guayaba pera y la piña gold. Se presentó una reducción en las cotizaciones del limón Tahití ya que llegó una mayor cantidad de producto desde Tolima, Valle del Cauca, Caldas y Santander, donde se adelantaron las labores de recolección para evitar daños ocasionados por el aumento de las lluvias en las zonas de cultivo.

También descendieron las cotizaciones de los tubérculos, raíces y plátanos, por el comportamiento de las papas criolla limpia, capira, única, superior y parda pastusa, la yuca criolla y la arracacha amarilla. En el caso de la papa criolla limpia, la reducción estuvo motivada por el ingreso de una mayor cantidad de producto desde Boyacá, Nariño, Norte de Santander y Antioquia, donde están saliendo cosechas.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR OCTUBRE 2023

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En octubre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,25%, la variación año corrido fue 8,27% y la anual 10,48%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,72	**0,25**	10,86	**8,27**	12,22	**10,48**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%): Recreación y cultura (0,55%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Bienes y servicios diversos (0,51%), Salud (0,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,35%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,27%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Educación (0,12%), Información y comunicación (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%) y, por último, Transporte (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,89	0,03	0,55	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,56	0,01	0,51	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,51	0,03
Salud	1,71	0,70	0,01	0,45	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,13	0,35	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	0,77	0,08	0,27	0,03
TOTAL	100,00	0,72	0,72	0,25	0,25
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,20	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,21	0,23	0,20	0,04
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,06	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,77	0,03	0,04	0,00
Transporte	12,93	1,09	0,14	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,21 puntos porcentuales a la variación total.

ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** y el **Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $65.000.000
PRO USCO	233	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $15.000.000
ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO DEPORTE	1	1 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

b. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a las ***DIVISIONES 46 y 56 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas*** y **Actividades de servicios de comidas y bebidas** que se encuentran inmersas en las ramas del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** y **ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA**, que enmarcan las actividades que se pretenden contratar, se encuentran identificadas bajos los siguientes códigos que comprende las siguientes actividades, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas - CIIU adaptada para Colombia:

- **4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios:**
 - ***El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles, carnes y productos cárnicos, productos de***

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

la pesca, azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao y chocolate y especias, salsas, y otros preparados alimenticios.

- El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos

- **5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas:**
 - ***La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa***. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.

- **5629 Actividades de otros servicios de comidas:**
 - ***El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico.*** También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. ***La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende:***
 - ✓ Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo para empresas de transporte).
 - ✓ La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
 - ✓ ***Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).***
 - ✓ La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base
 - ✓ de una concesión.
 - ✓ La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de
 - ✓ las Fuerzas Armadas.
 - Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***300 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades:

- ✓ CONSTRUCTORA A CRUZ SAS
- ✓ CONSTRUCTORA CANAAN SA
- ✓ INGENIERIA DISEÑOS Y CONSULTORIA TECNICA S.A.S.
- ✓ CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SAS
- ✓ CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL SA EN REORGANIZACION
- ✓ DIRCO INGENIERIA LTDA
- ✓ OBRACIC SAS
- ✓ HERNANDEZ BOHMER CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ MGL INGENIEROS SAS
- ✓ MONTAJES SAVART SAS
- ✓ CUBREACRIL SAS
- ✓ CONSTRUCTORA ECCO SAS
- ✓ CONSTRUCTORA ALKARAWI S.A.S.
- ✓ INVERSIONES TULUA SAS
- ✓ INGENIERIA, EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.
- ✓ INARDI INGENIEROS ARQUITECTOS DISEÑADORES
- ✓ VARELA FIHOLL Y CIA SAS
- ✓ ARCO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ AS CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ PROCONSA SAS
- ✓ GONANCO SAS
- ✓ CONSTRUCTORA LOREA SAS
- ✓ ENTRE OBRAS SAS
- ✓ COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA SAS
- ✓ CONSTRUCTORA GOMEZ ASOCIADOS S.A.S.
- ✓ CONSTRUCTORA RUMIE S A S
- ✓ GYG INGENIEROS LTDA.
- ✓ BASE Y ANCLAJES SAS
- ✓ NIVELAR S.A.
- ✓ DESARROLLAMOS INGENIERIA SAS
- ✓ AB GERENCIA INTEGRAL SAS
- ✓ INVERPROYECTOS DEL CARIBE S.A.
- ✓ DISCEP SAS.
- ✓ BUILDING SAS
- ✓ CONSTRUCTORES & AMBIENTALES S.A.S.
- ✓ CONSTRUCTORA DE CONDOMINIOS S.A.
- ✓ ESTRUMETAL SA
- ✓ LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION SA EN REORGANIZACION
- ✓ CONSTRUCTORA SAN BERNARDO LTDA
- ✓ RECURSO EXTERNO SAS
- ✓ RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.
- ✓ ESTRUDUQUE S.A.S.
- ✓ CONSTRUCCIONES & INVERSIONES COSMOS S.A.S BIC
- ✓ COMERCIAL ALPA SAS
- ✓ INMOBILIARIA PROACTIVA SAS
- ✓ CONSTRUCTORA DE PROPIEDAD RAIZ DE ANTIOQUIA S.A.S
- ✓ CREAR INGNIERIA CIVIIL SAS
- ✓ OBRASS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.
- ✓ AGROPECUARIA LONDOÑO GOMEZ Y CIA S EN C
- ✓ Mercasur ltda
- ✓ CON-TECNICA S.A.S
- ✓ BYV INGENIERIA SAS
- ✓ MC CONSTRUCCIONES LTDA
- ✓ PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SINCELEJO S.A
- ✓ CONSTRUCTORA EXPERTA SAS
- ✓ CONSTRUCTORA DOUQUEM SAS
- ✓ ENTREPISOS MODULARES SAS
- ✓ INVERSIONES SIBERIA SAS
- ✓ CONSFISA & CIA SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES SAN JACINTO SAS
- ✓ INGENIERIA DISEÑO Y CONSULTORIA S.A.S.
- ✓ MIROAL INGENIERIA SAS
- ✓ CONSTRUCTORA SINATEL LTDA
- ✓ CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES CONACO S.A.S.
- ✓ CONSTRUIMOS AG S.A.S
- ✓ CONSTRUALMANZA SAS
- ✓ BSV INGENIERIA SAS
- ✓ GRUPO DOSS ARQ SAS
- ✓ CANTERAS SUESCARDILA SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.
- ✓ ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS SA
- ✓ CONSTRUCTORA OBREVAL SA
- ✓ CHAHER SAS
- ✓ Praxa Construcciones SAS
- ✓ ILR CONSTRUCCIONES LTDA
- ✓ INVERSIONES LA CORDIALIDAD SA
- ✓ INELCO SAS
- ✓ ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SA EN REORGANIZACION
- ✓ ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS
- ✓ LOPECA S.A.S.
- ✓ CONSTRUSAR S.A

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ GOMEZ & PUGLIESE INGENERIA SAS
- ✓ INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION SAS
- ✓ ORDOÑEZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ PROKSOL SAS
- ✓ IINVERSIONES RUSTIPLAST LTDA
- ✓ INVERSION & DISEÑO LTDA.
- ✓ FELIPE GAMEZ C Y CIA ARQUITECTOS SAS
- ✓ INGENIERIA HYMC SAS
- ✓ PROMOTORA MATIMBA SA
- ✓ INDUSTRIAL DE COMERCIO SAS
- ✓ Daniel Rodriguez Construcciones Ltda - ingenieros - Arquitectos
- ✓ SPIWAK COMPAÑIA EDIFICADORA SA
- ✓ UNIOBRAS SAS
- ✓ CONSTRUCTORA GOMEZ Y GOMEZ SAS
- ✓ EMV CONSTRUCTORA SAS
- ✓ AXIOMA INGENIERIA SAS
- ✓ CESPETROL LTDA EN REORGANIZACION
- ✓ concrecivil sas bic
- ✓ INVERSIONES CARGIL SAS
- ✓ SOCIEDAD MAVICOL MANTENIMIENTO DE VIAS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ HB ARTE URBANO SA
- ✓ INVERSIONES SICA S.A.S
- ✓ CONACSA S.A.S
- ✓ INVERSIONES ALSAMA SAS
- ✓ PLATZ 74 SA
- ✓ CONSTRUCTORA JARAMILLO ARANGO SAS
- ✓ CONSTRUCTORA SHALAMA SAS
- ✓ CONSTRUCTORA SERVING S.A.S
- ✓ PROMOTORA FRANCISCANA S.A.S
- ✓ CONTACTO ARQUITECTURA SAS
- ✓ Mantenimiento y construcciones MANCON SA
- ✓ CONSTRUVAL INGENIERIA SAS
- ✓ AREA VITAL S.A.S.
- ✓ FAINCO SAS
- ✓ SRC INGENIEROS CIVILES S.A.
- ✓ CONSTRUCTORA USAQUEN EMPRESARIAL SAS
- ✓ CONSTRUCTORA USAQUEN EMPRESARIAL SAS
- ✓ CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS
- ✓ CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS
- ✓ JA&T CONSTRUCTORES SAS
- ✓ CONSTRUCTORA LOS KATIOS LTDA
- ✓ PROGETTI GROUP Y CIA SAS
- ✓ SOCIEDAD INVERSIONES BURECHE SA
- ✓ OBRETECH LTDA
- ✓ CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION SAS
- ✓ PISOS INDUSTRIALES JCR SAS
- ✓ LAS AMERICAS INVERSION Y CONSTRUCCION SAS
- ✓ EDIFICANDO INDUSTRIA S A S
- ✓ ROCCIA SAS
- ✓ PREVISION FUTURISTICA SAS
- ✓ L.M. CONSTRUCTORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ INGENIERIA INTEGRAL ZONA FRANCA S.A.S.
- ✓ COMPAÑIA INVERSIONISTA DE BEBIDAS S.AS.
- ✓ ACR CONSTRUCTORA SAS
- ✓ JAIME RODRIGUEZ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
- ✓ CENTRO EMPRESARIAL CASTELLANA SAS
- ✓ WORLD TRADE CENTER PACIFIC CALI SAS
- ✓ MUNDIAL DE INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- ✓ ORGANIZACION OREKA SAS
- ✓ MEGACONSTRUCCIONES CAC SAS
- ✓ DECAFYRE SAS
- ✓ VAMED ENGINEERING GMBH SUCURSAL COLOMBIANA
- ✓ PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA VERDE SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ SERVIMONTAJES YS SAS
- ✓ VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS
- ✓ 111 GERENCIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
- ✓ MARTIN CASILLAS SLU SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ ANEMONA SAS
- ✓ CONSTRUCTORA TERRAZZINO S.A.
- ✓ CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
- ✓ PROYECTAR-ARQ S.A.S
- ✓ CAMIMAR SAS
- ✓ PROMOLOGIC COLOMBIA SAS
- ✓ CONSTRUCCIONES ACR SUCURSAL COLOMBIA
- ✓ GARCIA FAURA SAS
- ✓ IINVERSIONES PILARES S.A.S.
- ✓ CONSTRUCTORA ECOBULDING SAS
- ✓ CONSTRUCCION LA 26 S.A.S
- ✓ FONSECA AMAYA INVERSIONES SAS
- ✓ AURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS
- ✓ ENTERTAINMENT ABE SAS
- ✓ CONSTRUGGALVEZ SAS
- ✓ PROINVERSIONES ZFB SAS
- ✓ INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN JUAN SAS
- ✓ PASO INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS
- ✓ CG CAPITAL SAS
- ✓ GRUPO TITANIUM
- ✓ CONSTRUCCIONES & LOSGISTICA NAVIA SAS
- ✓ FABIO HERNAN SOTO CANIZALES SAS
- ✓ SIBELIUS EMPRESARIAL SAS
- ✓ LADECOL INGENIERIA SAS
- ✓ LA DESPENSA DE LAS MALVINAS SAS
- ✓ CONSTRUCTORA PUERTO RICO SAS
- ✓ Barajas inversiones sas
- ✓ LATAM LOGISTIC COL OPCO SA
- ✓ CENTRO INDUSTRIAL CROACIA SAS
- ✓ LATAM LOGISTIC COL PROPCO COTA 1 SAS
- ✓ PROVELESCO SAS
- ✓ CU2 INGENIEROS SAS
- ✓ ESTRUCTURAR INFRAESTRUCTURA SAS
- ✓ CONSTRUIMOS PRAGA SAS
- ✓ gp caribe sas
- ✓ MIXA GROUP SAS
- ✓ PROYECTOS URBANOS HITO SAS
- ✓ CONSTRUCCION Y ACABADOS DE COLOMBIA S.A.S.

Entre otras.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Actualmente el PAE a nivel nacional es atendido principalmente por intermediarios y entidades sin ánimo de lucro, esto debido a que los grandes productores de alimentos del país no producen la totalidad de los alimentos que componen el complemento alimentario, ni prestan el servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios.

- ✓ RANDYS LTDA
- ✓ FRUTAS DE EXPORTACION SAS FRUTEX SAS
- ✓ DISTRIBUCIONES FRANCISCO DE PAULA GOMEZ E HIJOS Y CIA LTDA
- ✓ OCATI SA
- ✓ PRODEX S.A.S
- ✓ INVERSIONES CASA BRAVA S.A.S EN REORGANIZACION
- ✓ DISTRIBUIDORA TROPICAL DE BOLIVAR S.A.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ SUPERORIENTE S.A
- ✓ DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA SAS
- ✓ GIL Y BOHORQUEZ LTDA
- ✓ Distrilacteos Ltda
- ✓ DLK SAS
- ✓ ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y OPORTUNIDADES SA
- ✓ LINEA UNO COMPAÑIA SAS
- ✓ SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SAN ISIDRO DISTRIBUCIONES SAS
- ✓ PETROCASINOS S.A.
- ✓ LA ROMANA & CO. SAS
- ✓ ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS
- ✓ DISTRIBUIDORA FULLER SAS
- ✓ DISTRIBUIDORA DISTRIABASTOS LTDA.
- ✓ PRODUCTOS 3A LTDA
- ✓ ENTRE RIOS S.A.S.
- ✓ FRUTAS COMERCIALES S.A.
- ✓ ARTEGEL ITALIA SAS
- ✓ COMPAÑIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A
- ✓ SUPERMERCADO LIBERTAD SAS
- ✓ AVICOLA SAN JUAN SAS
- ✓ VENTAS INSTITUCIONALES SAS EN REORGANIZACION
- ✓ AL PUNTO LIMITADA
- ✓ DISTRIBUIDORA DE TIENDAS LIMITADA
- ✓ SURTILIDER SAS
- ✓ EUROCOL LTDA
- ✓ DISTRITIENDAS DE OCCIDENTE LIMITADA DISTRITIENDAS
- ✓ COMERCIALIZADORA MONTEVERDE SAS
- ✓ DISERAL SAS
- ✓ ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA
- ✓ COLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADACOLOMBOESPAÑOLA DE CONSERVAS LIMITADA
- ✓ NICHOLL S INVERSIONES S.A
- ✓ INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.
- ✓ PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PAPA SANCHEZ Y CALDERON LTDA
- ✓ COMERCIALIZADORA GLOBAL DE ALIMENTACION SAS
- ✓ COMPAÑIA INTEGRAL S.A
- ✓ Comercializadora Rodrimac SAS
- ✓ INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
- ✓ COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.
- ✓ MILSEN SA
- ✓ 860050005
- ✓ PPC SA
- ✓ MORENOS SAS
- ✓ JOLI FOODS SAS
- ✓ CREPES Y WAFFLES S.A.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como al desarrollo del país.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

c. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Neiva:

NÚMERO DE PROCESO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO (DURACIÓN)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MNSEMLPCPS-002-2022	13.522.340.400	100 (Días)	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Licitación pública
Orden de compra No. 898 de 2019	$10.508.819.650	140 DIAS LECTIVOS	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA COMPLEMENTO JORNADA MANANA, TARDE Y ALMUERZO MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO.	OPERACION DE MERCADO ABIERTO N° 35022980
LP018 DE 2013	$9.183.185.792,00	102 DIAS LECTIVOS	SUMINSITRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS, DURANTE DIAS LOS DIAS LECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2014 A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICPIO DE NEIVA, BAJO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)	LICITACIÓN PÚBLICA

Asimismo, la Entidad realizó la búsqueda de procesos con objetos iguales o similares celebradas por otras entidades estatales, a saber:

✓ Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio:

NÚMERO DE PROCESO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO (DURACIÓN)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
SEDU-LP-001-2023	3.870.656.730	180 (Días)	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE	Licitación pública

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SEGUNDO SEMESTRE 2023.	
LP-010-2022	37.511.337.396	83 (Días)	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	Licitación pública
LP-008-2022	4.260.894.379,71	115 (Días)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UApA.	Licitación pública
SELPSM0021-22	69.137.765.300	117 (Días)	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE JORNADA MAÑANA - TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Licitación pública
LP-011-2021	5.382.049.085	90 (Días)	OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	Licitación pública

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde a la naturaleza, presupuesto y la complejidad del contrato.

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Para efecto del presente estudio se ha referenciado una muestra de las empresas registradas en Supersociedades como lo sugiere la guía de Colombia Compra Eficiente; dicha muestra encaja en el código del sector 5611, 5629 y 4631 según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Todo lo anterior para determinar posibles oferentes y el segmento al cual está dirigido el proceso a adelantar por parte de la Administración municipal.

Es pertinente aclarar que:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
2. Las empresas presentadas anteriormente es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector por 300 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800008964	1,01	0,59	INDET.	$ 32.146	0,28	0,11
800026208	1,24	0,53	1,47	$ 304.820	0,13	0,06
800026845	1,46	0,43	-1,13	$ 7.077.443	-0,06	-0,03
800030594	4,37	0,68	2,34	$ 2.599.212	0,34	0,10
800038270	1,70	1,48	0,25	$ 575.455	-0,14	0,06
800042835	INDET.	1,00	INDET.	$ 1.380.745	-3,91	0,02
800043910	1,19	0,27	6,38	$ 2.894.662	0,11	0,08

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

800084279	4,66	0,20	14,45	$ 2.448.534	0,09	0,07	
800095036	0,74	0,80	INDET.	-$ 3.093.740	0,29	0,05	
800102638	1,00	0,75	INDET.	$ 169.085	0,16	0,03	
800113803	1,43	0,56	1,96	$ 322.217	0,08	0,03	
800118728	2,09	0,46	INDET.	$ 12.155.372	0,20	0,10	
800119647	2,87	0,40	3,45	$ 15.394.879	0,07	0,04	
800124979	1,93	0,59	INDET.	$ 1.321.698	0,37	0,14	
800140931	1,33	0,55	1,64	$ 1.223.418	0,16	0,07	
800144465	1,89	0,43	15,53	$ 10.557.576	0,35	0,20	
800158432	1,25	0,62	6,60	$ 5.270.867	0,17	0,06	
800159598	2,01	0,59	1,41	$ 1.334.839	0,32	0,13	
800167510	1,24	0,66	1,20	$ 321.157	0,16	0,05	
800173389	1,78	0,67	0,07	$ 1.507.916	0,04	0,01	
800183056	1,21	0,76	2,85	$ 2.678.259	0,21	0,04	
800189331	1,25	0,75	217,29	$ 3.703.220	0,31	0,07	
800190529	0,89	0,75	INDET.	-$ 126.706	0,32	0,08	
800199256	2,20	0,41	1,61	$ 2.044.960	0,07	0,04	
800201315	2,11	0,24	29,37	$ 9.690.363	0,30	0,23	
800220665	2,00	0,39	7,37	$ 2.796.736	0,32	0,19	
800222159	1,57	0,58	1,73	$ 787.464	0,09	0,04	
800231596	0,71	0,67	2,34	-$ 1.812.599	0,23	0,07	
800246604	1,91	0,00	14,63	$ 252.216	0,00	0,00	
800248617	2,54	0,37	18,92	$ 29.779.296	0,39	0,24	
800250820	8,88	1,39	INDET.	$ 2.777.879	0,07	-0,02	
800251304	1,65	0,59	2,01	$ 3.206.165	0,24	0,09	
800255670	3,82	0,32	INDET.	$ 1.782.049	0,33	0,22	
802015298	0,87	0,71	INDET.	-$ 972.279	0,00	0,00	
804006421	2,75	0,40	2,19	$ 314.739	0,17	0,10	
804007120	2,03	0,22	46,63	$ 5.970.892	0,22	0,17	
804014026	3,60	0,21	INDET.	$ 4.439.380	-0,02	-0,01	
804016025	0,74	0,66	1,41	-$ 570.732	0,29	0,09	
805000830	3,71	0,20	2,17	$ 6.855.519	0,08	0,06	
805010752	0,95	0,81	1,26	-$ 208.933	0,23	0,04	
805027111	1,10	0,69	2,74	$ 2.075.154	0,24	0,07	
805030067	40,19	1,85	INDET.	$ 542.217	0,12	-0,10	
805030992	2,64	0,32	689,61	$ 3.686.845	0,34	0,23	
805031628	4,07	0,41	INDET.	$ 17.012.929	0,27	0,16	
806003446	2,67	0,24	2821,20	$ 2.947.411	0,28	0,21	
806006113	2,47	0,44	1,75	$ 11.547.334	0,11	0,06	
806013303	1,47	0,66	2,10	$ 1.619.416	0,12	0,04	
806014415	1,00	0,65	2,77	$ 56.818	0,25	0,08	
809006578	1,77	0,68	INDET.	$ 2.313.147	0,15	0,04	
810000520	1,82	0,46	5,77	$ 5.090.399	0,26	0,14	
810006491	2,94	0,30	INDET.	$ 1.742.814	0,21	0,15	
811003604	3,68	0,27	INDET.	$ 32.872.586	0,05	0,04	
811005058	1,61	0,67	2,65	$ 2.381.878	0,40	0,13	
811006789	1,00	0,85	INDET.	$ 195.699	0,40	0,05	
811011194	1,74	0,58	INDET.	$ 2.186.908	-0,09	-0,04	
811025837	2,76	0,23	2832,04	$ 2.243.943	0,06	0,05	
811030734	1,52	0,69	3,17	$ 8.099.647	0,25	0,07	
811032699	0,97	0,55	INDET.	-$ 398.004	0,02	0,01	
811035961	0,87	0,15	16,44	-$ 268.102	0,10	0,09	
811037465	0,70	1,04	2,13	-$ 429.002	-3,76	0,15	
811037781	1,49	0,54	2,92	$ 6.048.431	0,21	0,09	
811042361	2,81	0,34	11,44	$ 46.951.539	0,40	0,26	
811042922	2,20	0,66	INDET.	$ 2.354.575	0,13	0,04	
811045903	2,37	0,33	13,01	$ 3.834.860	0,36	0,24	
813011921	1,38	0,16	1,41	$ 307.110	0,09	0,07	
814002211	2,90	0,30	2,90	$ 59.455.686	0,21	0,14	
814002830	1,30	0,68	1,30	$ 1.636.018	0,29	0,09	
815004880	2,43	0,39	1,72	$ 2.016.011	0,27	0,16	
816004406	1,67	0,82	INDET.	$ 821.431	0,08	0,01	
816007215	1,91	0,51	1,39	$ 1.087.396	0,32	0,15	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

818002197	4,73	0,16	5,60	$ 1.036.887	0,11	0,09	
821003541	4,09	0,56	INDET.	$ 9.225.615	0,28	0,12	
822005514	1,37	0,40	16,94	$ 731.129	0,33	0,19	
827000304	2,30	0,42	INDET.	$ 3.552.015	0,19	0,10	
829001351	3,38	0,34	1,61	$ 1.064.523	0,13	0,08	
830001552	0,95	0,94	-6,24	-$ 17.434	-16,16	-0,87	
830006910	1,58	0,49	10,45	$ 7.649.824	0,20	0,10	
830007430	8,53	0,63	-9,11	$ 7.358.926	-0,91	-0,33	
830019522	2,67	0,16	8,71	$ 1.150.322	0,10	0,08	
830024249	0,90	0,93	INDET.	-$ 226.646	-0,01	0,00	
830042212	3,34	0,48	1,67	$ 38.599.593	0,16	0,08	
830046499	2,10	0,47	INDET.	$ 459.754	-0,03	-0,01	
830053360	7,79	0,30	21,91	$ 53.458.333	0,25	0,17	
830054925	1,34	0,52	INDET.	$ 777.681	0,10	0,04	
830057544	7,37	0,10	INDET.	$ 1.801.440	0,00	0,00	
830057750	0,81	0,99	INDET.	-$ 390.442	-34,20	-0,33	
830058798	1,58	0,49	INDET.	$ 1.813.424	0,33	0,16	
830060286	3,66	0,57	INDET.	$ 5.188.683	0,00	0,00	
830063664	1,67	1,24	INDET.	$ 282.573	-1,04	0,26	
830063758	3,05	0,32	535,78	$ 7.577.591	0,19	0,13	
830066015	1,46	0,67	-7,55	$ 12.308.106	-0,48	-0,15	
830066874	1,90	0,50	23,89	$ 1.334.917	0,10	0,04	
830069055	2,19	0,28	14,64	$ 1.825.059	0,30	0,21	
830081427	1,07	0,62	0,71	$ 1.553.244	0,39	0,14	
830084116	2,27	0,47	INDET.	$ 1.530.656	0,18	0,09	
830086392	6,27	0,28	2,60	$ 5.942.314	0,09	0,07	
830092741	0,71	1,05	INDET.	-$ 212.259	-0,99	0,05	
830093773	0,92	0,54	3,14	-$ 182.803	0,35	0,15	
830101178	1,57	0,91	-1,00	$ 25.075	-0,20	-0,01	
830103515	0,94	0,32	0,94	-$ 608.201	0,05	0,03	
830111367	1,41	0,64	1,31	$ 54.401.906	0,39	0,14	
830111475	2,54	0,32	2,37	$ 2.617.372	0,21	0,14	
830115656	1,18	0,73	INDET.	$ 1.652.071	0,31	0,08	
830117064	2,75	0,61	3,92	$ 25.106.810	0,20	0,07	
830132355	1,51	0,62	44,01	$ 3.907.226	0,16	0,06	
830133722	1,43	0,66	-0,29	$ 6.926.531	-0,09	-0,03	
830138478	0,75	1,05	INDET.	-$ 754.442	-0,06	0,00	
830144306	1,65	0,41	22,86	$ 1.556.992	0,27	0,16	
830503366	1,24	0,70	2,13	$ 13.985.965	0,42	0,12	
832004366	1,72	0,42	5,17	$ 678.100	0,26	0,15	
832009646	1,27	0,57	INDET.	$ 1.299.687	0,18	0,07	
832009861	2,68	0,41	9,20	$ 11.434.767	0,23	0,13	
844004724	6,04	0,61	3,29	$ 4.457.435	0,24	0,09	
860008948	7,84	0,12	INDET.	$ 5.002.638	0,00	0,00	
860025402	0,77	0,18	INDET.	-$ 279.014	0,01	0,01	
860050005	1,58	0,57	INDET.	$ 4.192.276	0,18	0,07	
860057131	1,67	0,67	1,24	$ 1.090.015	0,39	0,12	
860061403	1,07	0,78	INDET.	$ 494.248	-0,31	-0,06	
860075498	1,37	0,58	1,48	$ 4.863.443	0,25	0,10	
860075787	1,48	0,76	2,66	$ 22.358.398	0,40	0,09	
860078767	0,87	0,31	2,60	-$ 338.384	0,19	0,13	
860351806	0,71	0,13	2,12	-$ 185.440	0,04	0,03	
860511541	1,08	0,72	INDET.	$ 3.588.142	0,36	0,09	
860515204	1,46	0,42	2,47	$ 1.210.972	0,18	0,10	
860521637	1,34	0,56	2,68	$ 20.103.021	0,22	0,09	
860528774	2,26	0,42	29,65	$ 2.325.807	0,29	0,16	
860532244	1,24	0,60	6,48	$ 12.108.810	0,25	0,10	
890113379	1,27	0,61	INDET.	$ 701.353	0,18	0,06	
890300686	0,93	0,94	INDET.	-$ 17.892.201	-1,13	-0,05	
890315540	1,20	0,49	1,68	$ 7.715.515	0,14	0,07	
890317831	2,78	0,24	9,22	$ 16.430.509	0,04	0,03	
890321755	1,34	0,58	1,71	$ 1.876.379	0,29	0,12	
890403753	1,76	0,66	1,59	$ 3.338.231	0,18	0,06	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

890600826	4,18	0,16	INDET.	$ 1.214.292	0,07	0,06
890705018	1,56	0,51	2,51	$ 8.268.187	0,13	0,06
890904224	1,02	0,50	-0,16	$ 8.075.251	-0,01	0,00
890908047	1,04	0,58	INDET.	$ 73.345	0,00	0,00
890915197	1,43	0,30	INDET.	$ 3.591.899	0,00	0,00
890936374	1,63	0,58	INDET.	$ 1.865.563	-0,09	-0,03
890937015	1,61	0,62	2,14	$ 39.899.373	0,29	0,11
891300830	1,36	0,71	INDET.	$ 3.462.689	-0,06	-0,01
891407961	4,40	0,14	INDET.	$ 5.648.073	0,01	0,01
891856718	2,11	0,51	-0,58	$ 38.188.353	-0,03	-0,01
892201114	3,58	0,22	13,33	$ 28.011.639	0,25	0,20
892300016	1,04	0,21	55,92	$ 61.315	0,10	0,08
900011599	1,96	0,24	6,41	$ 1.010.641	0,20	0,15
900016577	1,04	0,71	2,14	$ 23.611	0,42	0,12
900016780	94,32	0,04	INDET.	$ 539.123	0,03	0,02
900024261	1,13	0,68	INDET.	$ 686.406	0,18	0,05
900031088	0,77	0,90	0,81	-$ 17.075.519	0,23	0,02
900041762	1,52	0,40	388,14	$ 469.752	0,33	0,19
900061113	2,11	0,66	INDET.	$ 2.902.314	0,28	0,09
900074367	11,28	0,08	INDET.	$ 29.217.696	0,09	0,08
900079301	1,81	0,91	INDET.	$ 11.374.599	0,06	0,00
900084379	2,14	0,63	INDET.	$ 12.525.903	0,14	0,05
900092728	3,58	0,77	1,57	$ 20.241.829	0,03	0,00
900096912	5,11	0,42	2,61	$ 24.434.377	0,08	0,04
900100796	1,35	0,56	6,95	$ 4.221.145	0,24	0,10
900102966	0,85	0,69	INDET.	-$ 7.605.286	0,39	0,11
900104550	1,42	0,63	6,59	$ 2.899.075	0,35	0,13
900112143	1,25	0,71	5,04	$ 354.984	0,43	0,12
900121594	1,59	0,66	0,85	$ 4.095.286	0,08	0,02
900126024	2,10	0,89	-2,03	$ 10.568.891	-1,13	-0,11
900126863	1,27	0,35	6,30	$ 374.601	0,15	0,10
900127127	4,48	0,34	INDET.	$ 47.728.561	0,23	0,15
900127675	1,61	0,46	5,87	$ 4.018.774	0,38	0,20
900131215	1,25	0,77	1,36	$ 1.211.413	0,24	0,05
900133191	2,58	0,10	1,28	$ 1.025.125	0,04	0,04
900146028	3,26	0,21	1,94	$ 17.538.218	0,31	0,24
900147344	1,72	0,56	INDET.	$ 1.468.669	0,34	0,15
900154093	1,04	0,38	5,00	$ 67.957	0,35	0,21
900155604	4,11	0,37	INDET.	$ 397.304	-0,04	-0,03
900156204	1,09	0,36	6,65	$ 55.105	0,18	0,11
900166217	1,81	0,77	-0,31	$ 4.354.236	-0,15	-0,03
900172069	1,49	0,52	1,12	$ 3.558.348	0,10	0,05
900179968	3,29	0,28	2,20	$ 7.853.191	0,21	0,15
900189148	1,51	0,52	INDET.	$ 1.561.876	0,19	0,09
900195563	1,32	0,71	2,81	$ 15.684.621	0,35	0,10
900199056	6,08	0,39	4,32	$ 6.218.283	0,40	0,24
900214572	1,21	0,42	INDET.	$ 31.525	0,05	0,03
900231101	1,09	0,73	0,99	$ 327.992	0,11	0,02
900250654	2,15	0,54	INDET.	$ 1.695.271	0,20	0,09
900255568	2,06	0,73	INDET.	$ 12.662.144	0,16	0,04
900272501	1,21	0,82	INDET.	$ 407.540	-0,41	-0,07
900279378	1,33	0,75	5,15	$ 12.391.808	0,43	0,10
900280249	32,59	0,01	INDET.	$ 1.110.484	0,01	0,01
900284517	2,64	0,33	4,21	$ 1.454.186	0,23	0,15
900302428	3,08	0,17	11,42	$ 450.735	0,23	0,18
900308759	1,07	0,39	1,89	$ 47.621	0,18	0,11
900310469	6,30	0,14	2,33	$ 2.021.836	0,11	0,10
900311276	4,49	0,51	INDET.	$ 1.390.298	0,26	0,12
900321228	18,80	0,04	19,65	$ 2.859.463	0,30	0,29
900322842	9,26	0,29	INDET.	$ 12.714.573	0,19	0,13
900332687	3,57	0,34	1,59	$ 1.832.306	0,08	0,05
900335451	1,65	0,66	1,28	$ 8.756.326	0,26	0,08
900343654	1,51	0,49	1,21	$ 322.648	0,35	0,17

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900356683	12,77	0,29	17,71	$ 12.210.219	0,32	0,23	
900365660	1,24	0,87	2,14	$ 2.075.352	0,25	0,03	
900367955	1,03	0,60	5,81	$ 76.686	0,16	0,06	
900384349	2,22	0,63	INDET.	$ 24.893.892	0,32	0,11	
900392381	1,53	0,84	INDET.	$ 157.598	-0,43	-0,06	
900397057	2,37	0,39	0,96	$ 27.124.198	0,14	0,08	
900397839	1,32	0,64	4,60	$ 32.007.813	0,35	0,12	
900399980	1,44	0,60	1,30	$ 3.175.528	0,18	0,07	
900403002	4,49	0,80	INDET.	$ 63.093.142	0,27	0,05	
900411057	1,59	0,50	1,05	$ 765.850	0,23	0,11	
900414280	1,16	0,82	2,06	$ 5.088.000	0,39	0,07	
900416733	1,28	0,76	INDET.	$ 2.300.126	0,29	0,06	
900420800	4,57	0,20	5,68	$ 890.012	0,37	0,29	
900422144	1,47	0,82	1,42	$ 5.084.970	0,30	0,05	
900422231	2,12	0,46	INDET.	$ 3.109.013	0,08	0,04	
900429341	3,94	0,18	INDET.	$ 4.810.337	0,25	0,20	
900430148	2,36	0,40	7,43	$ 15.530.436	0,25	0,14	
900431905	1,45	0,65	1,39	$ 10.003.113	0,37	0,12	
900432416	0,90	0,68	2,94	-$ 174.719	0,23	0,07	
900438137	1,19	0,64	INDET.	$ 1.261.816	0,14	0,05	
900439301	0,88	0,80	1,03	-$ 10.119.222	0,40	0,08	
900443873	2,07	0,57	2,44	$ 4.386.044	0,20	0,08	
900452125	1,72	0,69	1,00	$ 2.117.077	0,27	0,08	
900455156	17,75	0,47	INDET.	$ 26.521.506	0,18	0,09	
900457695	3,14	0,29	12,68	$ 10.164.952	0,19	0,13	
900462245	1,27	0,74	0,32	$ 976.803	0,11	0,02	
900463044	1,43	0,70	4,09	$ 1.619.199	0,26	0,07	
900465095	7,22	0,67	-3,37	$ 14.987.678	-0,72	-0,23	
900466211	2,26	0,41	32,51	$ 1.995.762	0,27	0,16	
900468521	1,67	0,36	13,54	$ 3.968.045	0,22	0,14	
900469665	1,06	0,90	10,33	$ 369.730	0,30	0,02	
900471617	12,93	0,08	INDET.	$ 2.487.202	0,19	0,17	
900475248	2,36	0,41	4,11	$ 10.503.968	0,35	0,20	
900478741	1,45	0,65	8,38	$ 3.556.171	0,34	0,12	
900487872	1,56	0,56	INDET.	$ 7.277.311	0,22	0,09	
900493279	INDET.	0,04	-2,02	$ 4.134.785	0,00	0,00	
900523159	8,20	0,39	-1,62	$ 3.969.543	-0,31	-0,18	
900527000	1,66	0,53	INDET.	$ 2.828.269	0,33	0,15	
900528835	1,60	0,49	INDET.	$ 1.591.496	0,28	0,14	
900535018	2,01	0,47	46,89	$ 76.715.257	0,30	0,15	
900539052	1,30	0,58	1,16	$ 931.273	0,26	0,10	
900540562	0,99	0,57	3,19	-$ 36.567	0,32	0,13	
900542055	3,03	0,28	INDET.	$ 834.576	0,25	0,18	
900544013	3,55	0,24	1,74	$ 1.061.212	0,13	0,10	
900554592	2,60	0,28	INDET.	$ 23.383.305	0,01	0,01	
900558747	1,12	0,52	8,66	$ 333.784	0,27	0,13	
900561233	0,80	0,73	4,18	-$ 776.627	0,35	0,09	
900566739	3,24	0,23	4,01	$ 9.351.327	0,20	0,15	
900568996	1,83	0,47	2,27	$ 1.849.273	0,37	0,19	
900584072	0,98	0,62	INDET.	-$ 23.858	0,15	0,05	
900590596	1,58	0,82	0,76	$ 3.683.418	0,38	0,06	
900603119	1,71	0,59	4,10	$ 951.964	0,17	0,06	
900603928	1,74	0,43	3,00	$ 699.527	0,24	0,13	
900607573	1,47	0,47	INDET.	$ 1.366.698	0,13	0,06	
900607970	1,14	0,35	INDET.	$ 387.088	0,19	0,12	
900618273	1,46	0,53	3,51	$ 2.269.724	0,15	0,07	
900658244	1,40	0,51	4,96	$ 740.694	0,43	0,20	
900663892	5,40	0,18	-0,55	$ 11.669.887	-0,03	-0,02	
900665854	1,03	1,04	0,28	$ 971.470	-1,51	0,06	
900703819	2,53	0,21	5,14	$ 1.260.949	0,19	0,15	
900708722	4,13	0,77	-1,23	$ 516.946	-0,51	-0,11	
900725152	1,75	0,76	5,01	$ 16.763.156	0,37	0,08	
900735609	0,95	0,49	4,77	-$ 114.311	0,33	0,17	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900746713	4,47	0,35	INDET.	$ 3.368.248	0,07	0,04
900751931	1,40	0,69	INDET.	$ 1.776.515	0,12	0,03
900770329	0,97	0,76	INDET.	-$ 40.413	0,22	0,05
900782409	1,56	1,42	-0,55	$ 5.708.308	0,34	-0,14
900786656	2,59	0,84	-3,33	$ 630.875	-1,82	-0,27
900799701	0,91	0,79	1,79	-$ 142.284	0,32	0,06
900808267	1,80	0,48	1,73	$ 877.170	0,18	0,09
900809501	592,91	0,00	INDET.	$ 1.006.249	-0,01	-0,01
900843312	10,17	0,09	INDET.	$ 945	0,00	0,00
900847017	1,15	0,77	1,29	$ 619.719	0,21	0,04
900870475	4,48	0,22	INDET.	$ 16.378.122	-0,24	-0,18
900932121	1,50	0,85	INDET.	$ 1.534.725	0,21	0,03
900942467	1,05	0,49	2,68	$ 60.256	0,18	0,09
900957634	1,68	0,43	2,30	$ 660.452	0,36	0,20
900991131	1,62	0,52	3,13	$ 2.154.801	0,39	0,18
901022172	4,20	0,70	INDET.	$ 3.002.895	0,30	0,08
901025046	0,99	0,76	0,97	-$ 31.016	0,24	0,05
901034112	2,00	0,47	3,45	$ 2.246.227	0,27	0,14
901092622	2,39	0,61	INDET.	$ 3.536.245	0,13	0,05
901097194	3,25	0,29	9,51	$ 6.878.757	0,35	0,25
901103498	1,20	0,81	INDET.	$ 8.009.074	0,24	0,04
901123561	1,70	0,55	INDET.	$ 2.182.218	0,29	0,13
901145602	1,03	0,74	INDET.	$ 261.048	0,35	0,09
901148765	1,32	0,74	8,94	$ 5.860.901	0,33	0,08
901156926	1,60	0,43	5,96	$ 420.159	0,36	0,20
901159459	3,43	0,47	2,80	$ 8.953.747	0,12	0,06
901165895	1,57	0,60	8,94	$ 2.699.743	0,00	0,00
901177702	2,97	0,33	121,13	$ 11.059.502	0,36	0,24
901183412	110,91	0,38	INDET.	$ 1.202.375	-0,06	-0,03
901191678	3,01	0,52	5,04	$ 14.279.407	0,43	0,20
901212180	2,00	0,49	3,08	$ 9.040.682	0,22	0,11
901223515	INDET.	0,80	-0,44	$ 3.643.079	-0,02	0,00
901225015	1,08	1,02	1,46	$ 369.484	-3,33	0,08
901258534	1,92	0,50	10,14	$ 11.406.809	0,21	0,10
901259280	23,26	0,75	-0,52	$ 3.571.376	-0,06	-0,01
901272787	3,10	0,30	20,40	$ 6.942.585	0,06	0,04
901290695	1,29	0,72	54134,00	$ 1.123.828	0,11	0,03
901324644	1,01	0,78	1,83	$ 292.376	0,27	0,05
901343176	1595,73	0,00	INDET.	$ 4.490.777	0,24	0,24
901361643	4,19	0,38	7,37	$ 12.647.587	0,39	0,23
901420610	4,66	0,19	INDET.	$ 350.639	-0,23	-0,19

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,21
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 5,41 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

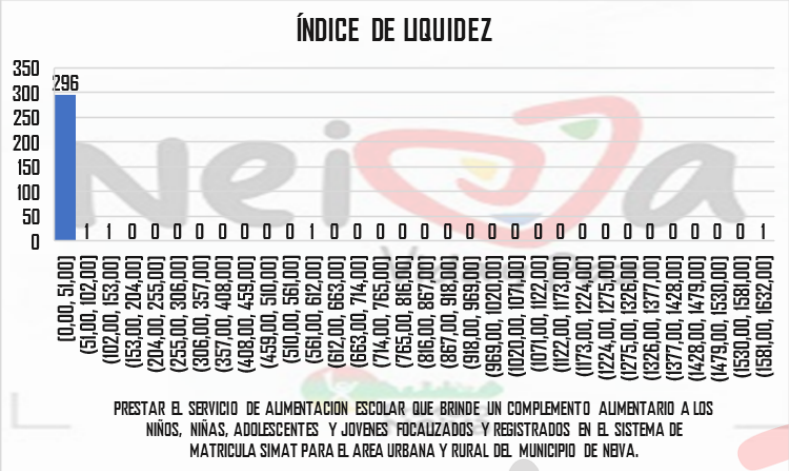
- **Liquidez**:

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (296), se ubican en 0,00 y 51,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,215, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 2,21.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

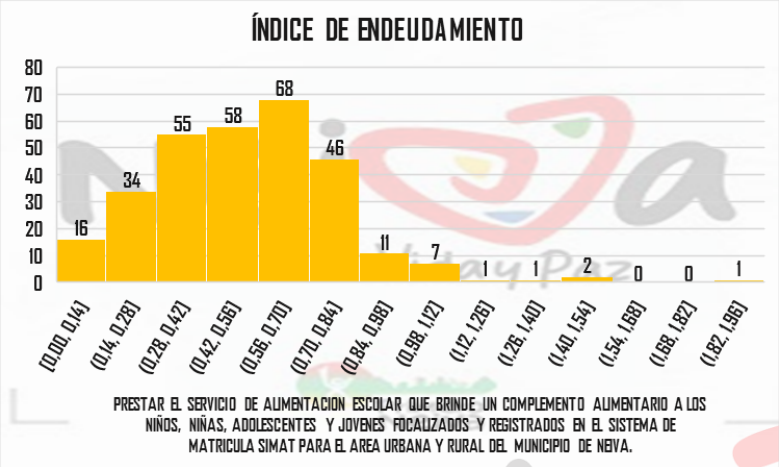
$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

- **Endeudamiento:**

Es igual Pasivo Total / Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (68) se ubican en 0,56 y 0,70; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,525, por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,53.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

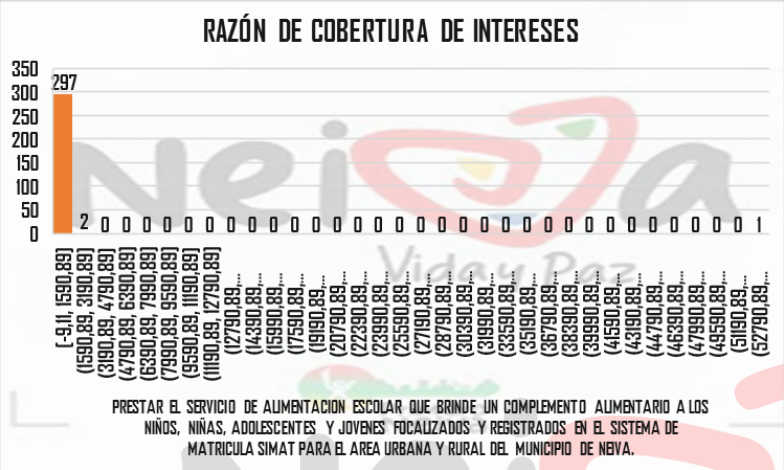
- **Razón de cobertura de interés**:

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador “indeterminado” y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (184) se ubican en -1210,00 y 190,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 5,409, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 5,41 veces o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

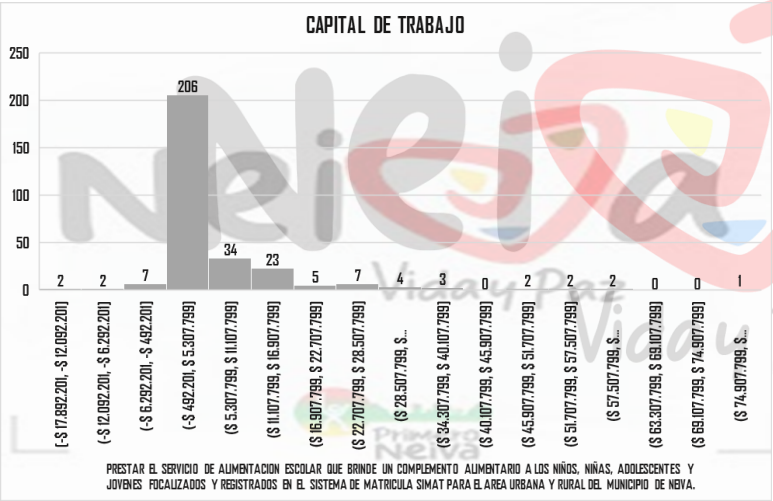
Capital de trabajo:

Dadas las condiciones y el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Neiva con el propósito de garantizar la ejecución de las obras y que los interesados en participar en el presente proceso contractual cuenten con los recursos financieros para operar y cumplir sus obligaciones; como también que puedan brindar las garantías necesarias para que cumplan con el objeto del futuro contrato.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente al garantizar que los pasivos de corto plazo sean cancelados y el cumplimiento del contrato debido a que el proponente cuenta con los recursos financieros para poder cumplir con sus obligaciones.

Es igual a Activo corriente - Pasivo corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes y se restarán la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.

Para determinar el capital requerido, se toma como referencia el análisis del sector para determinar el capital de trabajo, combinando dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión dicho indicador para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que el capital de trabajo de la mayoría de las empresas del sector (206) se ubican en -$492.201 y $5.307.799 (en miles); por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al capital corriente y pasivo corriente de las empresas del sector objeto de análisis que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un capital de trabajo de $ 4.310.156,03 (en miles); razón por la cual la Entidad establece como capital de trabajo requerido mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos de los oferentes para garantizar la ejecución del presente proceso contractual.

Convenciones:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CT = AC - PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CT = (AC1 + AC2 + ACn) - (PC1 + PC2 + PCn)$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP *vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.*

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

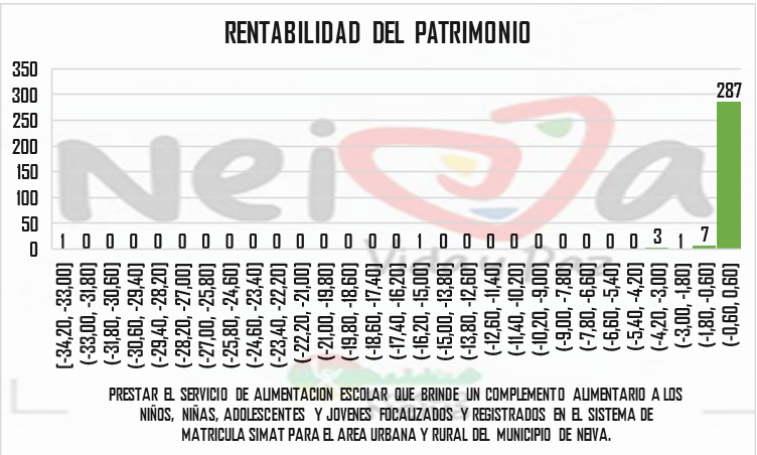
La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0.17
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0.08

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (287) se ubican en -0,60 y 0,60; por lo cual, para establecer el valor real del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,175, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,17.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

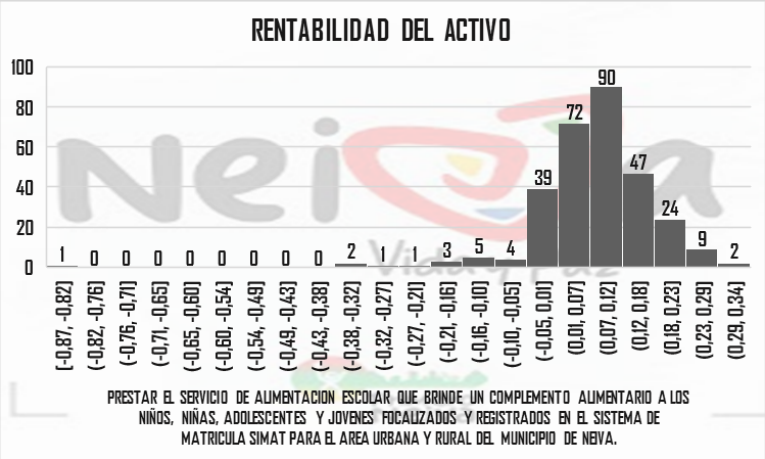
$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

- **Rentabilidad sobre activos:**

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (90) se ubican en 0,07 y 0,12; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,081; por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,08.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En virtud en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2020 o 2021 o 2022) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad **tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2022.**

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

1.6 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (VIGENCIA 2023)

El oferente mediante constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **El porcentaje de implementación debe ser mayor al 80% (Aceptable).**

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

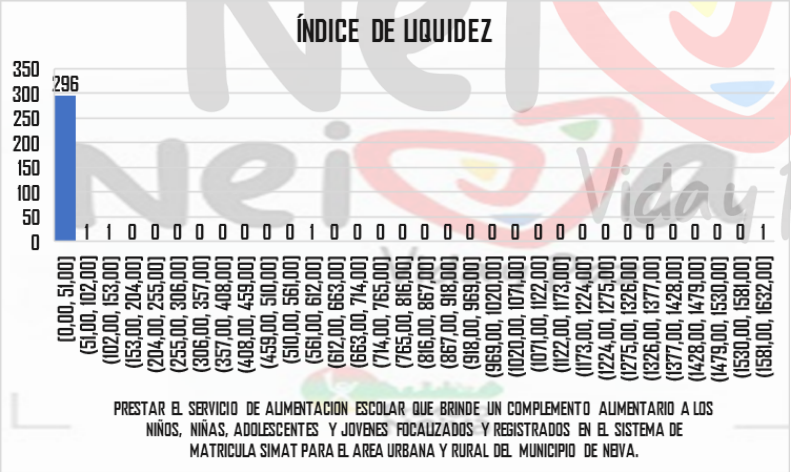
La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,21
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 5,41 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

- **Liquidez**:

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (296), se ubican en 0,00 y 51,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,215, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 2,21.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

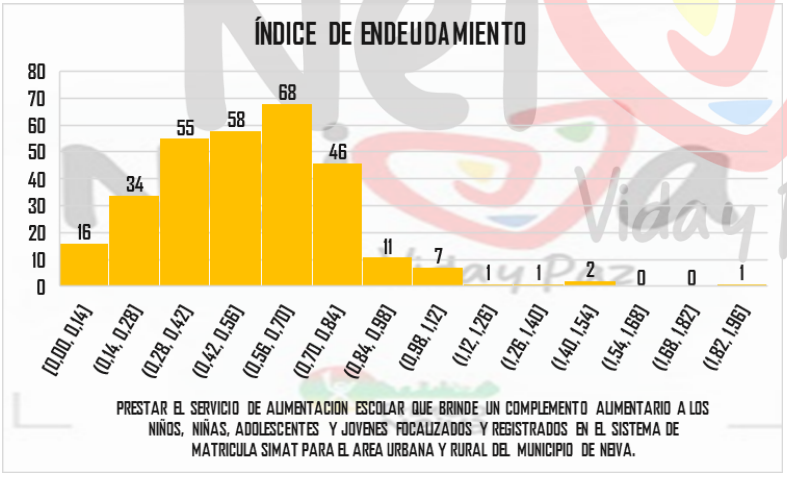
Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

- **Endeudamiento:**

Es igual Pasivo Total / Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (68) se ubican en 0,56 y 0,70; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,525, por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,53.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

- **Razón de cobertura de interés**:

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (184) se ubican en -1210,00 y 190,00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 5,409, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 5,41 veces o indeterminado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Capital de trabajo:

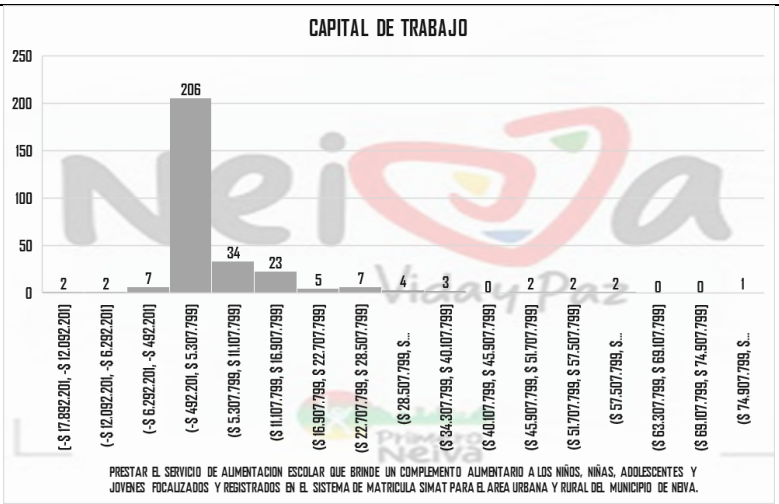
Dadas las condiciones y el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Neiva con el propósito de garantizar la ejecución de las obras y que los interesados en participar en el presente proceso contractual cuenten con los recursos financieros para operar y cumplir sus obligaciones; como también que puedan brindar las garantías necesarias para que cumplan con el objeto del futuro contrato.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente al garantizar que los pasivos de corto plazo sean cancelados y el cumplimiento del contrato debido a que el proponente cuenta con los recursos financieros para poder cumplir con sus obligaciones.

Es igual a Activo corriente - Pasivo corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes y se restarán la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes.

Para determinar el capital requerido, se toma como referencia el análisis del sector para determinar el capital de trabajo, combinando dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión dicho indicador para el presente proceso:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que el capital de trabajo de la mayoría de las empresas del sector (206) se ubican en -$492.201 y $5.307.799 (en miles); por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al capital corriente y pasivo corriente de las empresas del sector objeto de análisis que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un capital de trabajo de $ 4.310.156,03 (en miles); razón por la cual la Entidad establece como capital de trabajo requerido mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos de los oferentes para garantizar la ejecución del presente proceso contractual.

Convenciones:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CT = AC - PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CT = (AC1 + AC2 + ACn) - (PC1 + PC2 + PCn)$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP *vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.*

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL.

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

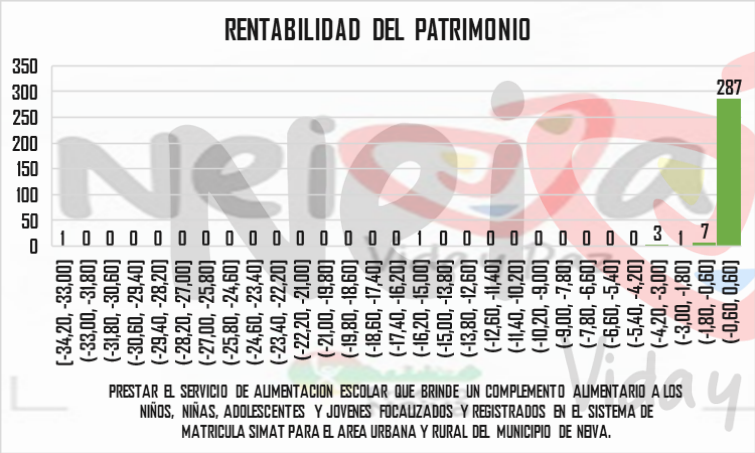
Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0.17
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0.08

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (287) se ubican en -0,60 y 0,60; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,175, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,17.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

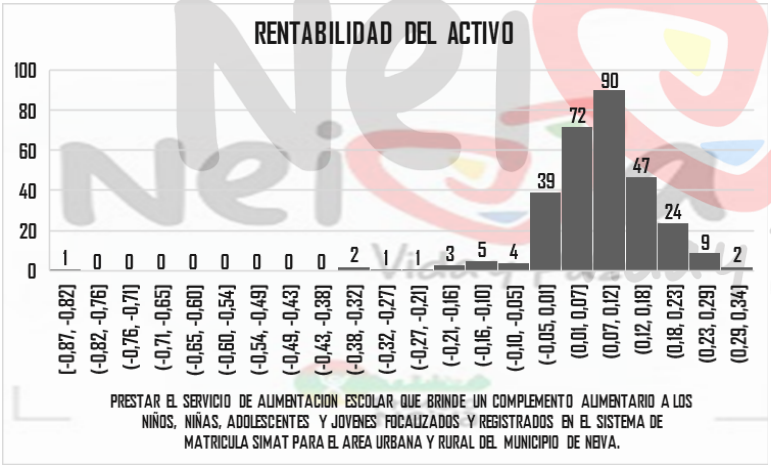
Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

- **Rentabilidad sobre activos:**

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (90) se ubican en 0,07 y 0,12; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,081; por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,08.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En virtud en lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"*, por el cual se adiciona el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En tal sentido, la Entidad aceptará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal de los proponentes en los tres últimos años (2020 o 2021 o 2022) para el presente proceso; siempre y cuando dicha información conste en el RUP que deberá encontrarse vigente y en firme.

El mejor año fiscal para el cual aplicarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Entidad deberá ser indicado por el proponente mediante certificación. En caso de que no se indique cuál es el mejor año fiscal para tomar como referencia la evaluación financiera y organizacional, la Entidad **tomará por defecto el último año fiscal correspondiente a la información financiera y organizacional del proponente con corte a 31 de diciembre de 2022.**

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

3. FACTOR TÉCNICO:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

4.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los oferentes deberán acreditar, experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones relativas a contratos cuyo objeto corresponda a **Programas de Alimentación Escolar - PAE,** terminados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

4.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo dos (2) certificaciones** relativas a contratos cuyo objeto corresponda a **Programas de Alimentación Escolar - PAE** terminados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

4.1.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 en armonía con lo dispuesto Decreto Nacional 434 de 2020, y cuya información a verificar se halle en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica con la presentación de certificaciones o las correspondientes actas de liquidación o de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, registrados en el RUP.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el número de consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del contratante.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y contar con la clasificación de cuatro (4) de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

siguientes códigos UNSPSC que se señalan a continuación, de los cuales serán obligatorios los códigos 85151600 y 50193000:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
50193000	Bebidas y comidas infantiles

Si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal o sociedad futura deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copia de los contratos y/o convenios y/o comprobantes de negociaciones en Bolsa Mercantil.

No será tenida en cuenta como experiencia los contratos de suministro de pasabocas, alimentos crudos, sándwiches, empanadas, en el marco de eventos sociales.

El proponente deberá presentar acta de liquidación o certificación en donde se manifieste que el contrato se encuentra liquidado, de lo contrario solo certificación del contratante en caso de que el contrato se encuentre ejecutado y terminado.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida, sin embargo, cada uno de sus integrantes deberá aportar mínimo un (1) contrato en el que se acredite la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad preparación en sitio, no obstante que se acredite la experiencia con una única certificación aportada por uno de sus integrantes de la forma asociativa escogida, es preciso que los demás integrantes acrediten mínimo un (1) contrato en el que se evidencie la prestación del servicio de alimentación escolar en modalidad preparación en sitio y a su vez el integrante con mayor participación deberá acreditar mínimo uno (1) de los negocios jurídicos presentados.

Nota: La Alcaldía de Neiva verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto-certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

3.7 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar las hojas de vida del personal que se pondrá mínimo necesario para la ejecución del contrato con los respectivos soportes:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL:	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o áreas económicas.	Experiencia profesional de mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de cuatro (4) años como administrador y/o coordinador y/o gerente en Programas de Alimentación Escolar o interventorías de PAE.
COORDINADOR TÉCNICO:	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o derecho.	Experiencia profesional de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de dos (2) año como administrador y/o coordinador en Programas de Alimentación Escolar o interventorías de PAE.
COORDINADOR DE SUMINISTRO	1	100%	Profesional en nutrición y dietética, y/o ingeniería de alimentos, y/o ingeniería química y/o químico de alimentos, y/o ingeniería industrial, y/o Ingeniero Agroindustrial y/o administración de empresas, y/o administración financiera y/o afin a las áreas administrativas y/o económicas.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima de un (1) año como como Coordinador y/o Interventor y/o supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, y/o Apoyo a la Interventoría en Programas de Alimentación Escolar.
SUPERVISORES	7	100%	Profesional en nutrición Y dietética, y/o Ingeniero de Alimentos, y/o Ingeniería química y/o Ingeniero químico de Alimentos y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniería Industrial y/o afines a la ingeniería y/o áreas de la salud, profesionales en áreas administrativas y/o económicas y/o técnicos o tecnólogos en Alimentos y/o técnicos o tecnólogos en control de calidad de	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia especifica mínima de un (1) año como como Coordinador y/o Interventor y/o supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, y/o Apoyo a la Interventoría en Programas de Alimentación Escolar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			alimentos, y/o técnicos o tecnólogos en procesamiento de alimentos y/o Técnico profesional en aseguramiento de calidad alimentaria y/o técnicos y/o tecnólogos afines a alimentos y áreas de la salud.	
JEFE DE BODEGA	1	100%	Técnicos o tecnólogos en Alimentos y/o técnicos o tecnólogos en control de calidad de alimentos, y/o técnicos o tecnólogos en procesamiento de alimentos y/o Técnico profesional en aseguramiento de calidad alimentaria.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia específica como responsable de bodega o su equivalente, en la ejecución de al menos un (1) contrato relativo a Programas de Alimentación Escolar.
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	100%	Profesionales y/o Tecnólogos y/o técnicos en áreas administrativas y/o económicas y/o afines a la ingeniería.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o título según aplique. Experiencia específica como auxiliar administrativo y/o auxiliar contable o su equivalente, en la ejecución de al menos un (1) contrato relativo a Programas de Alimentación Escolar.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto:

- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía, si aplica.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional, si aplica.
- ✓ Certificado de vigencia y/o antecedentes profesionales de la Tarjeta Profesional, si aplica.
- ✓ Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- ✓ Carta de compromiso, según Anexo.

Nota 2: La experiencia profesional se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: La experiencia profesional específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional o Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos y/o vínculos legales.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica, los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- ✓ Nombre, dirección y teléfono del contratante.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- ✓ Cargo desempeñado.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación y/o el acta de terminación y/o acta de liquidación.

Nota 5: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 7: El personal solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos exigidos, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de ser evaluado como no cumple.

Nota 8: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 9: La experiencia del personal será tenida en cuenta de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y/o de aquellas personas que se encuentre laborando al momento del cierre del proceso.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.8 BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Debe ubicarse en el área urbana del Municipio de Neiva y contar con las siguientes especificaciones: ubicada(s) en lugar aislado de foco de insalubridad; los pisos, paredes, puertas, ventanas y techos deben ser resistentes, impermeables y en óptimas condiciones para su funcionamiento; debidamente señalizada respecto de las áreas de almacenamiento y conforme a las BPM (Buenas prácticas de manufactura); contar con iluminación de calidad e intensidad adecuada en material que garantice riesgo por ruptura; ventilación adecuada con protección para impedir el ingreso de plagas; contar con instalaciones sanitarias tanto para operarios como para personal administrativo con lavamanos y secado para manos.

El área de almacenamiento ofertada deberá estar ubicado en la zona urbana del municipio de Neiva y tener un área mínima de 800 m2, de los cuales 200 m2 deben ser área de cargue y descargue, para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) Neiva, teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar y adjuntar los siguientes documentos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Copia del contrato de arrendamiento y/o copia de la promesa de arrendamiento y/o Copia de la promesa de compraventa o contrato de compraventa (TRATANDOSE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL MISMO DEBERA TENER UN PLAZO IGUAL O SUPERIOR AL DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO)
- Certificado de tradición y libertad a nombre del arrendador o propietario del inmueble.
- Concepto Higiénico Sanitario favorable del área de bodegaje expedido por la secretaria de Salud del Municipio de Neiva. (Exigible en la etapa de evaluación)

Y adicionalmente tener **distribuidas, demarcadas y señalizadas** mínimo las siguientes áreas, lo cual se demostrará con registro fotográfico y plano esquemático firmado por un profesional idóneo, profesional en Ingeniería y/o arquitectura donde se certifique extensión, capacidad, volumen y estabilidad de la edificación.

A. Área de recepción y control de calidad de alimentos.
B. Área de almacenamiento de productos no perecederos.
C. Área de almacenamiento de productos perecederos.
D. Área de almacenamiento de Fruver y un cuarto de conservación refrigerado de Fruver.
E. Área de almacenamiento de cárnicos y productos cárnicos comestibles (equipo de congelación)
F. Área de almacenamiento de productos lácteos y sus derivados (equipo de refrigeración)
G. Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI.
H. Área de almacenamiento que contenga canastillas y estibas que garanticen el objeto contractual.
I. Área de lavado de canastillas y estibas en condiciones de aislamiento
J. Área de productos no conformes.
K. Área de Baños para personal operativo y área de baño para administrativos.
L. Área de lavado de manos.
M. Área de Despacho, una oficina administrativa y una operativa.
N. Cuarto de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas en condiciones de aislamiento.
O. Área de almacenamiento de residuos sólidos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá demostrar este requisito.

Nota: El municipio de Neiva realizará en la etapa de evaluación visita técnica al área de bodega con el objeto de verificar que se cuentan con las áreas y especificaciones solicitadas. Así como con el cumplimiento de las disipaciones de la ley 9 de 1979, resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, que lo modifique, sustituya o la complemente, de manera exclusiva para el programa de alimentación escolar del municipio de Neiva, teniendo en cuenta el artículo 34 de la ley 1122 de 2007 por el cual se establece los entes de inspección vigilancia y control (IVC) durante la etapa de preparación, producción, ensamble, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte, son las entidades territoriales de salud (ETC) las que realicen esta revisión.

JUSTIFICACIÓN:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Se requiere que el posible oferente demuestre capacidad operativa en la presentación de la bodega de almacenamiento en la cual se almacenará, alistará y distribuirá los paquetes alimenticios y/o víveres para la preparación de la minuta establecida preparada en sitio y/o ración industrializada.

PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ETAPA PREOPERATIVA:

La documentación para el programa de alimentación escolar PAE debe estar basada en la Resolución 335 de 2021 y anexos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El proponente deberá presentar un documento adaptado al municipio que contenga:

1. Plan de saneamiento básico para la bodega y las unidades de servicio donde se entregarán las raciones preparadas en sitio de secretaría de Educación de Neiva.
2. Programa y cronograma de capacitación para el personal de bodega y las unidades de servicio donde se entrega la ración preparada en sitio.

3. Programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, las unidades de servicio de los programas.

4. Programa de seguridad y salud en el trabajo para el personal de Bodega, las unidades de servicio del programa de las Secretaría de Educación.

5. Plan de rutas para la distribución de complementos y materias primas e insumos con horarios tentativos de llegada a las unidades de servicio del programa de alimentación escolar la Secretaría de Educación del municipio de Neiva.

6. Para el programa de abastecimiento o suministro de agua adicionar plan de contingencia por si en algún caso el suministro falla, para los procesos dentro de las cocinas de las unidades de servicio del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

7. Plan de contingencias frente a fallas en transporte, costos de servicios públicos incluyendo bodegas y sedes, ausencia de personal manipulador y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima.

Los planes de contingencia deben establecer acciones puntuales que eviten la afectación del servicio y los titulares de derecho del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación de Neiva.

8. Programa control de calidad de materias primas en bodega y las unidades de servicio. definiendo puntos de control dentro del proceso. El cual se debe presentar en este mismo orden de los programas.

9. Manejo de residuos sólidos y líquidos en bodega y las unidades de servicio del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación de Neiva.

10. Cronograma de muestreo para las unidades de servicio donde entregan las raciones reparadas en sitio, donde se especifique periodicidad del muestreo y alimentos del programa de alimentación escolar de la Secretaría de Educación.

11. Plan de manejo de plagas en la bodega y las unidades de servicio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

● El oferente debe contar con zonas de almacenamiento independientes, exclusivas, separadas, delimitadas, señalizadas y demarcadas y debe adjuntar un plano acotado con vista superior y vista de corte transversal de las áreas ofertadas, el plano debe tener la distribución de canastillas (obligatoria) y estibas (si aplica), también deben estar dibujados los difusores térmicos en el plano (para cuartos fríos) y deberá contener la siguiente información acotada (en metros):

▪ Ancho, largo y alto del cuarto (medidas internas).
▪ Distancias de separación perimetral de las canastillas (mínimo 0,6 m). Distancia de separación entre canastillas con estibas (mínimo 0,1 m). Distancia de separación del piso a la canastilla base (mínimo 0,15 m). Altura de apilamiento máxima de canastillas (máximo 10 canastillas).
▪ Difusores, (solo para cuartos fríos) (alto, ancho, largo, ubicación en el cuarto).

Las distancias deben cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente

3.9 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones del municipio de Neiva, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota 1: La **ETC** adjuntará dentro de los documentos del proceso, el listado de los proveedores inscritos en la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila.

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.
Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato
Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.
Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.
Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos. De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección.

Así mismo, acorde a la ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso.

LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ:

FACTORES	PUNTAJE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Factor técnico	51,5 puntos
Adquisición de productos locales	22 puntos
Apoyo a la industria nacional	15 puntos
Puntaje por trabajadores con discapacidad	1 puntos
Incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres decreto 1860-2021	0,25 puntos
Incentivos para mipymes decreto 1860-2021	0,25 puntos
Factor económico	10 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio del Neiva escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el decreto 1860 de 2021.

5.1 PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO (HASTA 51,5 PUNTOS).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad instalada / Infraestructura	38,5 Puntos
Capacitación a número de sedes educativas adicionales en buenos hábitos de alimentación y vida saludable	5 Puntos
Ofrecimiento adicional / Menú Especial	8 Puntos
Total	**51,5 Puntos**

5.1.1 CAPACIDAD INSTALADA/INFRAESTRUCTURA.

En cumplimiento de las disposiciones legales del numeral 2 del artículo 28 de la resolución 2674 de 2013, el municipio de Neiva otorgara puntaje adicional al proponente que dentro de su bodega de almacenamiento acredite que dispone de un cuarto frio de refrigeración y de congelación que funcionen de manera independiente y que garantice las condiciones de temperatura, humedad, circulación del aire y asegure la conservación de los alimentos, el puntaje se asignara de la siguiente forma:

5.1.1.1 CUARTO FRIO DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN.

No.	Criterios de evaluación/Cuarto frio de Refrigeración y Congelación	Puntaje
1	Superior a 75 m3	14,5 Puntos
2	Entre 35 m3 y hasta a 75 m3	9 Puntos
3	Menor a 35 m3	3 Puntos
Puntaje máximo por capacidad instalada/infraestructura.		**14,5 Puntos**

Nota 1: Para la obtención del puntaje adicional relacionado con la capacidad instalada, el proponente deberá presentar manifestación donde declare que la bodega de almacenamiento de alimentos presentada cuenta con equipo de refrigeración y congelación, acompañada de la ficha técnica del mismo.
Nota 2: La Entidad Territorial Certificada (de ser necesario) realizará visita técnica en la etapa de evaluación para garantizar que las condiciones del equipo de congelación y refrigeración estén a acordes con lo estipulado.
Nota 3: El proponente deberá anexar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento se comprometa a mantener el equipo de refrigeración y congelación durante toda la ejecución del contrato, para el caso de proponente plurales la carta de compromiso debe estar suscrita por el representante legal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y cada uno de sus integrantes.

6.1.2 BODEGA DE ALMACENAMIENTO

El proponente que pretenda obtener este puntaje deberá ofrecer un área adicional de bodega a la habilitante para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación / bodega	Puntaje
1	Igual Superior a 200 m2	24 puntos
2	Entre 101 m2 y 199 m2	15 puntos
3	Entre 0 y 100 m2	5 puntos
Puntaje máximo por capacidad instalada / infraestructura.		**24 puntos**

El área adicional de la bodega deberá tener las mismas características de la bodega habilitante, tales como **distribuidas, demarcadas y señalizadas** lo cual se demostrará con registro fotográfico y plano esquemático firmado por un profesional idóneo profesional de un Ingeniero y/o arquitecto donde se certifique extensión, capacidad, volumen y estabilidad de la edificación.

El oferente podrá acreditar el inmueble en condición de propietario y/o arrendatario y junto con la carta de compromiso, deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

Como propietario: Certificado de libertad y tradición a nombre del proponente y/o alguno de sus integrantes en caso de proponente plural (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso).

Como arrendatario: Contrato de arrendamiento y/o promesa de arrendamiento, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y certificado de libertad y tradición del inmueble (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso).

Nota: El Municipio de Neiva realizará en la etapa de evaluación visita técnica a la bodega con el objeto de verificar que cuenta con las áreas solicitadas, así como el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente, que la modifique, sustituya o la complemente de manera exclusiva para el programa de alimentación escolar del municipio de Neiva, teniendo en cuenta el artículo 34 de la ley 1122 de 2007 por la cual se establece los entres de inspección vigilancia y control (IVC) durante la etapa de preparación producción, ensamble, almacenamiento, distribución, comercialización y trasporte, son las entidades territoriales de salud (ETS) las que realicen esta revisión.

6.1.2 CAPACITACIÓN A NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES EN BUENOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE (5 puntos)

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional – **CAPACITACIÓN A NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES EN BUENOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE**, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad, capacitación en buenos hábitos de alimentación y vida saludable a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar, para lo cual se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

No.	Criterios de evaluación	Numero de Sedes	Puntaje
1	***Capacitación en buenos hábitos de alimentación y vida saludable***	Al 100 % de las sedes principales de las Instituciones Educativas.	5 Puntos
2		Al 50 % de las sedes principales de las Instituciones Educativas	2 Puntos
Puntaje máximo por capacitación a número de sedes educativas adicionales en buenos hábitos de alimentación y vida saludable			**5 Puntos**

Nota 1: Este criterio se acreditará mediante carta de compromiso donde se establezca la obligación de realizar las capacitaciones requeridas y ofertadas en los rangos establecidos y será verificado mensualmente por la interventoría del contrato, para el caso de proponente plurales la carta de compromiso debe estar suscrita por el representante legal y cada uno de sus integrantes.
Nota 2: Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional, el oferente deberá presentar junto con la carta de compromiso un plan de capacitaciones que contenga la temática buenos hábitos de alimentación y vida saludable con su respectivo cronograma de actividades tentativo.

6.1.3 OFRECIMIENTO ADICIONAL/MENÚ ESPECIAL.

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional – **Menú Especial**, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad (al establecido por ración en el presente estudio previo), hasta cuatro (4) menús especiales, en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, los cuales serán entregados a los titulares de derecho en fechas especiales del calendario escolar.

No.	Ofrecimiento Adicional/Menú Especial	Fechas Especiales/Calendario Escolar
1	Menú 1.	Dia del Niño
2	Menú 2.	Dia del Estudiante
3	Menú 3.	Dia de la Familia
4	Menú 4.	San Pedrito Institucional

El proponente deberá presentar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento se compromete a suministrar el menú especial en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, para lo cual se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de cuatro (4) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	8 Puntos
2	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de tres (3) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	4 Puntos
3	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de dos (2) menús especiales Complemento	2 Puntos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio.	
4	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de un (1) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T	1 Puntos
Puntaje máximo por ofrecimiento adicional /Menú Especial		**8 Puntos**

Nota 1: El ofrecimiento adicional de los menús especiales deberá corresponder a platos especiales diferentes del menú tradicional estar acompañado por el análisis del contenido nutricional tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos TCAC 2018 del ICBF (Instituto colombiano de Bienestar Familiar, 2018) incluyendo sus actualizaciones posteriores, por grado y nivel escolar a atender y las respectivas Guías de Preparación.
Nota 2: Para otorgar el puntaje adicional los menús especiales deben cumplir con el aporte nutricional mínimo definido y demás disposiciones de la Resolución 00335 de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
Nota 3: Los ciclos de menús deben ser elaborados por un Profesional en Nutrición y Dietética, con la firma respectiva (se debe adjuntar copia de la Matricula Profesional).

6.2 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LOCALES (22 puntos)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Adquisición Mínima de Productos Locales	10 Puntos
Cuota Parafiscal	6 Puntos
Proveedor Directo	6 Puntos
Total	**22 Puntos**

6.2.1 ADQUISICIÓN MÍNIMA DE PRODUCTOS LOCALES

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, se otorgará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos al proponente que se comprometa a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones del municipio de Neiva, en la forma en que lo prevén el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2.021, en un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad destinados a la compra de alimentos según la zona a la cual se presenta.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, promesas de contratos de proveeduría en las cuales indiquen, los porcentajes de productos locales provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, que oferta y se compromete a adquirir para la ejecución del programa de alimentación escolar para la zona a la cual se va a presentar.

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Ofrece adquisición, suministro	30%	32%	4 Puntos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y/o entrega de productos locales	33%	35%	6 Puntos
	36%	38%	8 Puntos
	38%		**10 Puntos**

6.2.2. CUOTA DE PARAFISCAL

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

6.2.3 PROVEEDOR DIRECTO

Se asignará un seis (6) puntos adicionales al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **QUINCE (15) puntos.**

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en bienes extranjeros, en cada uno de los alimentos en los cuales presenten una Oferta. El Municipio de Neiva, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación	Puntaje
Promoción de Bienes Nacionales	15
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

El Municipio de Neiva en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

3.8.1 PROMOCIÓN DE BIENES NACIONALES (15 PUNTOS)

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

• Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
• Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan los alimentos ofrecidos
• La alcaldía de Neiva validara de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa, con las partidas arancelarias que se encuentran en el **Anexo. "Partidas arancelarias"**. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes del cierre del presente proceso.

Para el presente proceso se asignará la puntuación de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Cantidad de Bienes Nacionales Inscritos	1	2	5 Puntos
	3	4	10 Puntos
	5		**15 Puntos**

Nota 1: al tratarse de un programa de alimentación escolar (PAE) los bienes ofrecidos deben ser alimentos que hagan parte de la minuta publicada por el municipio de Neiva, bien sea alimentos perecederos o no perecederos. Debidamente inscritos ante la página del VUCE (MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO).

3.8.2 PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

El inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución de al menos 40% personal profesional, técnico y/o operativo colombiano, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, se le otorgará de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.	41%	45%	2 Puntos
	46%	50%	3 Puntos
	51%	55%	4 Puntos
	56%		**5 Puntos**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 1: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje de **Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** que oferta y que se obliga adquirir en la ejecución del contrato.
Nota 2: Tenga en cuenta que NO se dará puntaje simultáneo por bien nacional, trato nacional e incorporación de servicios colombianos.

3.2 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación — DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad. A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

6.5 INCENTIVO PARA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6.6 INCENTIVO PARA MIPYMES (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

6.7 FACTOR ECONÓMICO (Hasta 10 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada prestación del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día anterior a la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 28 de septiembre de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 27 de septiembre de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 20221, Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***Parágrafo segundo.*** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación **en el anexo**.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

Se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que

la Secretaría de Educación realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "***Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (" Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción"***

Igualmente se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos Contratación:

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	SI*	NO
Corea	SI	SI	SI*	NO
Costa Rica	SI	SI	SI*	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI*	NO
Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Alianza Pacifico (Chile y Perú)	SI	SI	SI*	NO
Estados AELC	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	SI	SI*	NO
Decisión 439 de 1198 de la CAN	SI	SI	NO	SI

*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. (#2)

*Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionados con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. (#28)

El acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación requiere plazo mínimo para la presentación de ofertas.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, 20 de Diciembre de 2023.

LEVID BERMEO QUINTERO
Secretario de Educación Municipal

Yolanda Norato Salgado

YOLANDA NORATO SALGADO
Nutricionista SEM

AURA MARIA ESCOBAR GARCÍA
Ingeniera de Alimentos SEM

JOSE ANCIZAR AGUIRRE ARAQUE
Apoyo Financiero SEM

YARIMAR SARAZA SALAZAR
ABOGADA CONTRATISTA –.S.E.M